

para que se encuentran preparando la transposición de sus aranceles nacionales a la Nomenclatura de Bruselas.

En consecuencia para cumplir el precepto de la Ley Arancelaria antes citada y facilitar de esta forma la correcta aplicación del Arancel por los Servicios de Aduanas, teniendo en cuenta que la traducción realizada de los textos internacionales ha merecido la aprobación internacional por parte del Consejo de Cooperación Aduanera y de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Este Ministerio, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo cuarto del Decreto 999/1960, de 30 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la traducción oficial de las notas explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, la cual, como notas explicativas del Arancel de Aduanas español, tendrá el carácter de texto complementario auxiliar para facilitar la aplicación del Arancel a efectos del aforo y clasificación de mercancías.

2.º La edición realizada por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, que ha sido objeto de depósito legal M. 13.967-1963, será la oficial a todos los efectos de aplicación de las citadas notas explicativas del Arancel de Aduanas español.

3.º Encomendar a la Dirección General de Aduanas el mantenimiento al día de la citada edición, mediante la introducción de las correcciones que se aprueben por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de septiembre de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se constituye la Comisión Nacional de Investigación del Espacio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 47 de 8 de julio de 1963, y previa aprobación del Consejo de Ministros, queda constituida la Comisión Nacional de Investigación del Espacio en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Calvo Rodés, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Vicepresidente: Excelentísimo señor don Vicente Gil Mendizábal, Vicepresidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Secretario general: Ilustrísimo señor don Antonio Rodríguez Carmona, Secretario general del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Vocales natos:

Excelentísimo señor don Francisco Javier Elorza y Echániz, Director general de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor don Luis de Azcárraga y Pérez-Caballero, Director general de Protección de Vuelo y del Servicio Meteorológico Nacional.

Excelentísimo señor don José María Otero Navascués, Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

Excelentísimo señor don Juan Martínez de Pison Nebot, Director general de Industria y Material del Ministerio del Aire.

Excelentísimo señor don Obdulio Fernández Rodríguez, Secretario perpetuo de la Academia de Ciencias.

Ilustrísimo señor don Vicente Puyal Gil, Director general del Instituto Geográfico.

Excelentísimo señor don José María Oriol Urquijo, Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles de España.

Excelentísimo señor don Antonio Pérez-Marín Castro, Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Excelentísimo señor don Manuel Iribarren Cuartero, Intendente del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Vocales representativos:

Excelentísimo señor don Antonio Romaña Pujo, por el Patronato «Alfonso X el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Excelentísimo señor don Juan Luis de la Ynfesta Molero, por el Patronato «Juan de la Cierva y Codorniu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Excelentísimo señor don Arturo Montel Touzet, por el Alto Estado Mayor.

Excelentísimo señor don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos, por el Ministerio del Ejército.

Ilustrísimo señor don Manuel Bescoés Lasiera, por el Ministerio de Marina.

Ilustrísimo señor don José Larrauri Mercadillo, por el Ministerio del Aire.

Don Ernesto Cubero Calvo, por el Ministerio de la Gobernación.

Ilustrísimo señor don Manuel Casalla Valcs, por el Ministerio de Hacienda.

Ilustrísimo señor don Juan Manuel López de Azcona, por el Ministerio de Industria.

Ilustrísimo señor don Fernando de Liñán y Zofio, por la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Excelentísimo señor don José Ortiz de Echagüe, por la Industria Aeroespacial Nacional.

Ilustrísimo señor don Daniel Suárez Candeira, por la Organización Sindical.

Ilustrísimo señor don Pedro Rubio Tardío, Diplomado en Derecho Internacional Aéreo e Industrial.

Madrid, 25 de octubre de 1963.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se desarrolla el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, sobre régimen de reposición de algodón floca.

Ilustrísimo señor:

Visto el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de reposición prototipo para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de algodón.

Con la conformidad de la Comisión Interministerial del Algodón y vistos los informes emitidos por los Organismos competentes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Tendrán derecho a la reposición con franquicia arancelaria las exportaciones de manufacturas de algodón efectuadas por aquellas personas a quienes se haya autorizado dicho régimen, en virtud del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Las exportaciones de manufacturas de algodón mezclado con otras fibras tendrán derecho a la reposición en la parte correspondiente al algodón, siempre que el peso de éste sea superior al 20 por 100 del total y no exista mezcla íntima en la fabricación de los hilados.

2.º Los exportadores que deseen acogerse a la autorización que señala el artículo anterior deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ministerio de Comercio o en los de sus Delegaciones Regionales, dirigida al Ministro de dicho Departamento.

Se hará constar en la solicitud el carácter por el cual actúa el peticionario, bien como simple exportador de la mercancía o como exportador y transformador, expresando aquellas operaciones que realice.

3.º La Dirección General de Política Arancelaria recibirá para su consiguiente tramitación las solicitudes a que hace referencia el artículo anterior y elaborará las correspondientes propuestas de Orden ministerial, que una vez aprobadas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Tendrán derecho a la reposición con franquicia arancelaria las exportaciones efectuadas por el titular del régimen de reposición, después de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la disposición por la que se le autorice dicho régimen.

En los impresos de las licencias de exportación por opera-